

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.638.496
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.638.456
	01	Libre		1.638.456
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.638.496
21		GASTOS EN PERSONAL	01	730.234
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		259.217
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		631.488
	03	A Otras Entidades Públicas		631.488
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	631.488
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.372
	07	Programas Informáticos		12.372
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.155
	03	A Otras Entidades Públicas		5.155
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	5.155
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

12

b) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

6.445

c) Convenios con personas naturales

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ENERGÍA
Subsecretaría de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

- N° de Personas 2
- Miles de \$ 68.668
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 5.627

02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.

Estos recursos podrán ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Tratándose de Instituciones incluidas en esta ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.